



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-29-25





XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Oficialía Mayor



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GARCIA ARIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando los artículos 29 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2025, en la partida presupuestal **24601**.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Oficialía Mayor



1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-29-25, y una vez elaborado el dictamen económico por las áreas requirentes siendo la Dirección de Servicios Públicos Municipales, derivado de ello el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 19 de diciembre de 2025, adjudicó el suministro de bienes correspondientes a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, del “Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California” quedando de la siguiente manera:

1.- EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

Paquete 1: subpartidas 1-48.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **38,741** (Treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno) **Volumen 561** (Quinientos sesenta y uno), de fecha 18 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. **Xavier Ibáñez H**, titular de la Notaría Pública Número (03) Tres, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **13276**, (Trece mil doscientos setenta y seis) a fojas 481-482, tomo XIV 2do. Auxiliar de la sección comercio de fecha 22 de enero de 1982. Por su parte **Carlos Alberto García Arias** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **116,420** (Ciento dieciséis mil cuatrocientos veinte), **Volumen 2985** (Dos mil novecientos ochenta y cinco), de fecha 07 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 (Nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en **Calle Urbano Vásquez No.1988, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal No. 21376** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **EEB-811123-1Q4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .- “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Licitación Pública Municipal no. AYTOMXL-OM-ADQ-29-25 de la cual deriva el presente contrato. Los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo “A” son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor” en el procedimiento Licitación Pública Municipal no. AYTOMXL-OM-ADQ-29-25, “Las Partes” acuerdan las adquisiciones como a continuación se mencionan:

Para el **Paquete 1** las subpartidas 1-48, con un monto mínimo de \$ 1,940,651.81 M.N. (Un millón novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y un pesos 81/100 M.N.) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$3,767,166.36 M.N. (Tres millones setecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y seis /100 M.N.) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, el cual se adquirirá de manera abierta de acuerdo a las necesidades de las áreas requirentes **no siendo obligatorio para “El Municipio” agotar el Monto Máximo aquí señalado.**



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Quinta. - Plazo y Forma de pago. - “Las Partes” acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes**, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de “El Municipio” será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de las personas que designen, siendo **Jorge Alberto Elías Marrón**, Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos, quien validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo “A” de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Egresos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes que le solicite el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor objeto de este contrato a partir del pedido elaborado para ello en el plazo máximo de 5 días naturales.

Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados en el Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, con domicilio en calle Uxmal y Callejón Tamaulipas sin número, colonia Nueva Esperanza en la ciudad de Mexicali, Baja California, México. De lunes a viernes en un horario de 07:00 a 14 horas.

No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



El periodo de garantía presentado en su propuesta empezará a correr a partir de la entrega de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Así mismo, el "El Municipio", designará al personal que se encargará de llevar a cabo el registro y control de los suministros entregados, validando con su firma de recibido tanto a documentación soporte como la facturación para el trámite de pago, siendo este **Jorge Alberto Elías Marrón**, Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos, o a quien este designe para ello.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones.- "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-29-25



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Oficialía Mayor



garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento Mexicali, BCN, y/o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (Quince por ciento) sumando los montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado, señalados en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$523,217.55 M.N. (Quinientos veintitrés mil doscientos diecisiete pesos 55/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la garantía se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- g) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo con el artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-29-25



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



cumplimiento de los bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. “El Municipio” podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra “El Proveedor” por la falta de cumplimiento de este contrato, “El Municipio” le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si “El Proveedor” incumpliera o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo “A” de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de “El Municipio”, por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente “El Municipio” podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo “A” de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- “El Municipio” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “El Municipio” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “El Proveedor” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “El Proveedor”, no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “El Proveedor”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



- III. Si dentro del término “El Proveedor”, no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “El Proveedor”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si “El Proveedor”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI. Si “El Proveedor”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si “El Proveedor”, no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De “Las Partes” contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de tres testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **19 días del mes de diciembre de 2025**.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:

Jorge Alberto Elías Marrón
Coordinador Administrativo de la Dirección
de Servicios Públicos Municipales del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

Carlos Alberto García Arias
Representante legal de
Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de
C.V.

Testigo:

Juan Francisco Garza Ceseña
Director de Servicios Públicos Municipales del
XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



ANEXO "A"

Paquete. 1 MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Servicios Públicos)

Paquete 1 MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Servicios Públicos) 24601					LICITANTE				
Sub partidas	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.				
					MARCA	GARANTÍA	PRECIO UNTARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	BALASTRO AUTORREGULADO $\pm 10\%$, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. DE 70 WATTS, VOLTAJE 240 VOLTS, BAJAS PERDIDAS, INCLUYE: CAPACITOR Y ARRANQUE.	PIEZA	37	66	SOLA BASIC	1 AÑO	\$ 1,550.31	\$ 57,361.47	\$ 102,320.46
2	BALASTRO AUTORREGULADO $\pm 10\%$, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. 150 WATTS, VOLTAJE 240/480 VOLTS, INCLUYE: ARRANQUE Y CAPACITOR.	PIEZA	39	67	SOLA BASIC	1 AÑO	\$ 1,503.85	\$ 58,650.15	\$ 100,757.95
3	BALASTRO AUTORREGULADO $\pm 10\%$, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. 250 WATTS, VOLTAJE 240/480 VOLTS, INCLUYE: ARRANQUE Y CAPACITOR.	PIEZA	40	69	SOLA BASIC	1 AÑO	\$ 1,782.55	\$ 71,302.00	\$ 122,995.95
4	BALASTRA ADITIVO METALICO 1500W 240V.	PIEZA	4	7	SOLA BASIC	1 AÑO	\$ 3,433.00	\$ 13,732.00	\$ 24,031.00
5	ALAMBRE TIPO ROMEX 2 X 14, (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	976	1951	VIAKON	1 AÑO	\$ 27.78	\$ 27,113.28	\$ 54,198.78
6	FOTOCELDA ELECTRÓNICA DE CANDADO, VOLTAJE DE OPERACIÓN 120/240/277 VOLTS, HASTA 1000 WATTS, CATALOGO DP124 1.5 1704 J50. GARANTÍA DE OPERACIÓN DE 4 AÑOS, CUANDO MENOS, OTORGADA POR EL PROVEEDOR, FOTOCELDA NORMALMENTE ABIERTA.	PIEZA	720	1440	DTL	1 AÑO	\$ 217.93	\$ 156,909.60	\$ 313,819.20
7	PORTA FOTOCELDA CATALOGO AM-1-A-NB.	PIEZA	33	65	DTL	1 AÑO	\$ 94.94	\$ 3,133.02	\$ 6,171.10
8	CINTA AISLANTE SCOTH'S SÚPER 33 DE 66 PIES DE LONGITUD.	PIEZA	145	283	3M	1 AÑO	\$ 134.56	\$ 19,511.20	\$ 38,080.48
9	CONTACTOR MAGNÉTICO, CLASE 8910 BOBINA 240 VOLTS, 3 POLOS, 40 AMP.	PIEZA	14	27	SQD	1 AÑO	\$ 1,508.37	\$ 21,117.18	\$ 40,725.99
10	BASE INTEGRAL 240 VOLTS, 100 AMPERES, 4 CONTACTOS CON QUINTA TERMINAL.	PIEZA	3	6	ELISON	1 AÑO	\$ 844.53	\$ 2,533.59	\$ 5,067.18
11	FOCO V.S.A.P. 150 WATTS, BASE MOGUL 16,000 LÚMENES INICIALES, 24,000 HORAS O MAS, 107 LM/W.	PIEZA	223	445	PHILIPS	1 AÑO	\$ 302.69	\$ 67,499.87	\$ 134,697.05
12	FOCO V.S.A.P. 70 WATTS, 24,000 HORAS O MAS, BASE MOGUL, 6,300 LÚMENES INICIALES, 90 LM/W.	PIEZA	273	542	PHILIPS	1 AÑO	\$ 300.07	\$ 81,919.11	\$ 162,637.94
13	FOCO V.S.A.P. 250 WATTS, 28,500 LÚMENES INICIALES, BASE MOGUL, 24,000 HORAS O MAS, 114 LM/W.	PIEZA	210	420	PHILIPS	1 AÑO	\$ 400.33	\$ 84,069.30	\$ 168,138.60
14	FOCO ADITIVO METALICO 400W	PIEZA	12	24	PHILIPS	1 AÑO	\$ 599.00	\$ 7,188.00	\$ 14,376.00
15	FOCO DE ADITIVO METÁLICO DE 250 WATTS, 20,500 LÚMENES INICIALES, BASE MOGUL, 10,000 HORAS O MAS.	PIEZA	12	24	PHILIPS	1 AÑO	\$ 495.88	\$ 5,950.56	\$ 11,901.12
16	FOCO DE ADITIVO METÁLICO DE 1500 WATTS, BASE MOGUL, MH1500/U, 6,000 HORAS O MAS.	PIEZA	6	13	PHILIPS	1 AÑO	\$ 1,907.47	\$ 11,444.82	\$ 24,797.11
17	CABLE NEUTRAL 2+1 CAL. 6 DE ALUMINIO. (ENTREGAR EN ROLLOS DE 300 MTS.)	METRO	3126	6252	VIAKON	1 AÑO	\$ 27.18	\$ 84,964.68	\$ 169,929.36
18	BASTIDOR DE 1 HILO REF- B1.	PIEZA	14	27	POLESA	1 AÑO	\$ 131.74	\$ 1,844.36	\$ 3,556.98
19	AISLADOR DE CARRETE 1C ANSI 53.3 CAT.8075.	PIEZA	13	26	IUSA	1 AÑO	\$ 48.55	\$ 631.15	\$ 1,262.30



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Paquete 1		MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Servicios Públicos) 24601								
Partida: Material Eléctrico					LICITANTES					
Sub partidas	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.					
					MARCA	GARANTÍA	PRECIO UNTARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	
20	ARRANQUE PARA LUMINARIA V.S.A.P. DE 70/150 WATTS, CATALOGO. 37-63-AS-6.9-N7	PIEZA	59	117	SOLA BASIC	1 AÑO	\$ 288.10	\$ 16,997.90	\$ 33,707.70	
21	ARRANQUE PARA LUMINARIA V.S.A.P. DE 250 WATTS Y 400 WATTS.	PIEZA	20	39	SOLA BASIC	1 AÑO	\$ 288.10	\$ 5,762.00	\$ 11,235.90	
22	CORTACIRCUITO TV, 27KV, 100A, CPV-2712100-150, IUSA.	PIEZA	1	2	IUSA	1 AÑO	\$ 2,471.09	\$ 2,471.09	\$ 4,942.18	
23	FUSIBLE DE LISTÓN TIPO UNIVERSAL CABEZA DE BOTÓN REMOVIBLE, TIPO DE FUSIÓN RÁPIDO DE 2 AMP.	PIEZA	8	21	ELEMSA	1 AÑO	\$ 96.24	\$ 769.92	\$ 2,021.04	
24	FUSIBLE DE LISTÓN TIPO UNIVERSAL CABEZA DE BOTÓN REMOVIBLE, TIPO DE FUSIÓN RÁPIDO DE 3 AMP.	PIEZA	11	21	ELEMSA	1 AÑO	\$ 96.24	\$ 1,058.64	\$ 2,021.04	
25	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE 1", 2X40A, 10 KAIC, 120/240 V. BR240 EATON	PIEZA	1	1	SQD	1 AÑO	\$ 478.00	\$ 478.00	\$ 478.00	
26	CENTRO DE CARGA 1F-3H, CON ZAPATAS PRINCIPALES, 2 POLOS, 70A. SOBREPONER. BR24L70SP EATON	PIEZA	1	1	EATON	1 AÑO	\$ 604.00	\$ 604.00	\$ 604.00	
27	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MOD.HDL 26040 MCA.SCHNEIDER	PIEZA	1	1	SQD	1 AÑO	\$ 8,016.05	\$ 8,016.05	\$ 8,016.05	
28	CONECTOR T/MIN. 8 SOL-3/0 ACSR PMT-66	PIEZA	7	15	PARTALUM	1 AÑO	\$ 32.90	\$ 230.30	\$ 493.50	
29	CABLE CU. THHN CAL. 2/0 NEGRO (CARR.)	MTS	3	6	VIAKON	1 AÑO	\$ 302.30	\$ 906.90	\$ 1,813.80	
30	CABLE CU. THHN CAL. 3/0 NEGRO (CARR.)	MTS	10	20	VIAKON	1 AÑO	\$ 419.08	\$ 4,190.80	\$ 8,381.60	
31	TRANSF. POSTE 1F DA1 25KVA 13200-120/240V, AUTOPROTEGIDO, NORMA K	PIEZA	1	2	PROLEC	1 AÑO	\$ 66,990.00	\$ 66,990.00	\$ 133,980.00	
32	TRANSFORMADOR DE CONTROL 2 KVA 1F 240/480-120/240V 9T51B0012	PIEZA	1	1	ABB	1 AÑO	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	
33	TABLERO TRIFASICO 200AMP, 220V (COMPLETO)	PIEZA	1	1	SQD	1 AÑO	\$ 30,997.00	\$ 30,997.00	\$ 30,997.00	
34	FOTOCELDA CUADRADA 120- 277V. MOD. DSW124 12A J50	PIEZA	11	23	DTL	1 AÑO	\$ 486.54	\$ 5,351.94	\$ 11,190.42	
35	FOTOCELDA TIPO OJO 2002 208-277 VOLTS	PIEZA	6	11	DTL	1 AÑO	\$ 167.90	\$ 1,007.40	\$ 1,846.90	
36	FOCO DE LED DE 4 PIES DE 18 WATTS, 6500 K, VOLTAJE DE 127 - 277 VOLTS,	PIEZA	10	19	PHILIPS	1 AÑO	\$ 132.60	\$ 1,326.00	\$ 2,519.40	
37	TERMINAL PARA FOCO DE LED, 127 VOLTS.	PIEZA	20	39	LEVITON	1 AÑO	\$ 17.16	\$ 343.20	\$ 669.24	
38	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 135 WATTS, VOLTAJE 120-277 VOLTS, 130 LM/W, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	2	4	AMERICAN ELECTRIC	1 AÑO	\$ 9,073.63	\$ 18,147.26	\$ 36,294.52	
39	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 135 WATTS, VOLTAJE 480 VOLTS, 130 LM/W, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	5	10	AMERICAN ELECTRIC	1 AÑO	\$ 9,801.35	\$ 49,006.75	\$ 98,013.50	
40	DRIVER LED P/ATBM, 68W, 120-277 V, AUTOBANH MOD: RK2 ATBM P05 MVOLT	PIEZA	20	40	AMERICAN ELECTRIC	1 AÑO	\$ 1,660.00	\$ 33,200.00	\$ 66,400.00	
41	DRIVER LED P/ATBM, 135 W, 120-277 V, AUTOBANH MOD: RK2 ATBM P40 MVOL	PIEZA	10	20	AMERICAN ELECTRIC	1 AÑO	\$ 3,249.00	\$ 32,490.00	\$ 64,980.00	
42	DRIVER LED P/ATBM, 135 W, 480 V, AUTOBANH MOD: RK2 ATBM P40 347480	PIEZA	15	30	AMERICAN ELECTRIC	1 AÑO	\$ 3,610.00	\$ 54,150.00	\$ 108,300.00	
43	LUMINARIA DE LED DE 70W. FORLITE CON BASE PARA FOTOCELDA DE 3PIN MCA.FORLIGHTING	PIEZA	111	222	FORLIGHTING	1 AÑO	\$ 2,200.00	\$ 244,200.00	\$ 488,400.00	
44	LED CONTROLADOR PARA EFECTOS DE TIRAS MOD. C-RGBW-TUYA.	PIEZA	110	220	TECNOLITE	1 AÑO	\$ 1,410.00	\$ 155,100.00	\$ 310,200.00	
45	LUM. LED TIPO REFLECTOR SLIM 500W HALCON.	PIEZA	8	16	PHILIPS	1 AÑO	\$ 6,942.61	\$ 55,540.88	\$ 111,081.76	



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Paquete 1		MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Servicios Públicos) 24601							
Partida: Material Eléctrico		LICITANTE							
Sub partidas	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.				
					MARCA	GARANTÍA	PRECIO UNTARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
46	REFLECTOR MOD. BVP153 LED200/CW 120-277V 200W.	PIEZA	15	30	PHILIPS	1 AÑO	\$ 2,804.03	\$ 42,060.45	\$ 84,120.90
47	LUM. LED TIPO VIAL MOD. FORLITE 150W MCA. FORLIGHTING C. RECEP, P, FOTOC.	PIEZA	50	100	FORLIGHTING	1 AÑO	\$ 3,450.00	\$ 172,500.00	\$ 345,000.00
48	LUM. LED PANEL MOD: PILA RC007B LED36S/840 W60L60 UNV LA G3	PIEZA	6	13	PHILIPS	1 AÑO	\$ 688.00	\$ 4,128.00	\$ 8,944.00
							SUBTOTAL	\$ 1,796,899.82	\$3,488,117.00
							IVA 8%	\$ 143,751.99	\$ 279,049.36
							TOTAL	\$ 1,940,651.81	\$3,767,166.36